



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0370 -2012-A/MDP

Pangoa, 17 de Abril de 2012.

**Visto**, el Informe N° 008-2012-CEP/MDP, de fecha 17 de Abril del 2012, Emitido por el presidente del CEP de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

**Considerando:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Informe N° 008-2012-CEP/MDP, de fecha 17 de Abril del 2012, Emitido por el presidente del CEP de la Municipalidad Distrital de Pangoa, referido al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2012-CEP/MDP – 2da Convocatoria, declarar nulo de oficio el presente proceso de selección, y retrotraer a la etapa de Integración de Bases; en atención que el 16 de Abril del 2012 (fecha en que correspondía la integración de bases) dificultades con el sistema, por lo que se recomienda la nulidad Administrativa.

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo. N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Después de elaborados los contratos solo es posible declarar la nulidad por efectos del artículo 9° de la presente Ley. Esta facultad es indelegable;

Que el titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en los párrafos anteriores, hasta la etapa de Integración de bases.

Que, estando lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Se Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar, de oficio, la nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-CEP/MDP – 2da Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de consultor para la **ELABORACIÓN DE FACTIBILIDAD DEL PIP Y FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DE LA CUENCA SANIBENI CCNN POTZOTENI VALLE DEL RIO ENE DISTRITO DE PANGOA**; y, por su efecto, retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar al Comité Especial Permanente de la Entidad, proceda de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por cuanto al declararse la nulidad de oficio del presente proceso de selección, se ha retrotraído a la etapa de Integración de bases.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el SEACE del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





# Municipalidad Distrital de Pangoa



Municipalidad Distrital de Pangoa

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## INFORME N° 008 -2012-CEP/MDP

**A** : Econ. LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS  
Gerente de la MDP.

**DE** : PARIONA FLORES DAVID ANGEL  
Presidente del CEP de la MDP.

**ASUNTO** : Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de integración de bases.

**REFER.** : AMC N° 002-2012-CEP/MDP – Segunda Convocatoria.

**FECHA** : Pangoa, 17 de Abril del 2012.



Es grato dirigirme a su Despacho, para saludarlo y manifestarle lo siguiente:

Que, en referencia a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-CEP/MDP – Segunda Convocatoria; de cuyo objeto es la contratación de consultor para la ELABORACIÓN DE FACTIBILIDAD DEL PIP Y FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DE LA CUENCA SANIBENI CCNN POTZOTENI VALLE DEL RIO ENE DISTRITO DE PANGOA, Convocado con fecha 04 de Abril y siendo la integración de bases el 16 de Abril del 2012; no pudiéndose realizar esta última por estar satura el SE@CE; motivo que conlleva a que se declarar nulo de oficio y retrotraer a la etapa de integración de bases, conforme al Art. 56 de la Ley en concordancia al Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se le informa para los fines correspondientes.

Atentamente,

.....  
PARIONA FLORES DAVID ANGEL  
Presidente del CEP de la MDP

### PROVEIDO

PASE A: S.G. ALCALDIA  
PARA: REALIZAR  
RESOLUCION  
RESPECTIVA  
FECHA: 17-04-12



